ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. PROMOTOR.

Los titulares de los terrenos a los que afecta la Modificación y por tanto promotores del presente proyecto son: Dª. Noelia Guerrero Rivero, D. Jaime Iglesias Martín, D. Francisco Domínguez Carrero, Dª. María Luisa Delgado Domínguez y el Excmo. Ayto. de La Pesga.

2. TÉCNICO REDACTOR.

Se redacta el presente documento por D. José Luis Hernández Castro, Arquitecto, colegiado nº 316563 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Se amplía el suelo urbano, sobre una serie de parcelas privadas que se sitúan al margen derecho de la CC-81, según se llega al núcleo de población de La Pesga, colindante con una zona ya ampliada en la Modificación nº 2 del PDSU de La Pesga, con aprobación definitiva el 31.07.2008 (DOE 07.05.2010). Dicha área – que se incorpora al suelo urbano con uso residencial – comprende una superficie bruta de 7.828 m2.

4. DETERMINACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA ESTRUCURAL Y DETALLADA.

4.1. Determinaciones de la Ordenación Estructural del Sector K:

- Clasificación: Suelo urbanizable.
- Superficie total: 6.697,09 m2
- Usos: Residencial.
- Edificabilidad global máxima: 0,3m2/m2.
- Aprovechamiento objetivo lucrativo máximo: 2.348,48 m2
- Cesión de aprovechamiento: se cederá al ayuntamiento el suelo libre de cargas de urbanización necesario para materializar el 10% del aprovechamiento obtenido.

4.2. Determinaciones de la Ordenación Detallada de la Unidad de Ejecución 1:

Se fijan las reservas para dotaciones públicas de sistema local cumpliendo los estándares mínimos establecidos en los artículos 27, 28 y 30 del presente Reglamento y artículo 74 de la LSOTEX:

- Reserva mínima de suelo para el conjunto de dotaciones públicas: 471,57 m2
- Reserva mínima de suelo para zonas verdes: 471,57 m2
- Reserva de aparcamientos públicos: 12 plazas.

5. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

La Modificación Puntual de las NN.SS. de la Pesga no afectará a los valores ambientales de la zona objeto de actuación, valorándose el impacto global como compatible, ya que aun tratándose actualmente de un suelo con clasificación de no urbanizable común dispone de las características de suelo urbano.